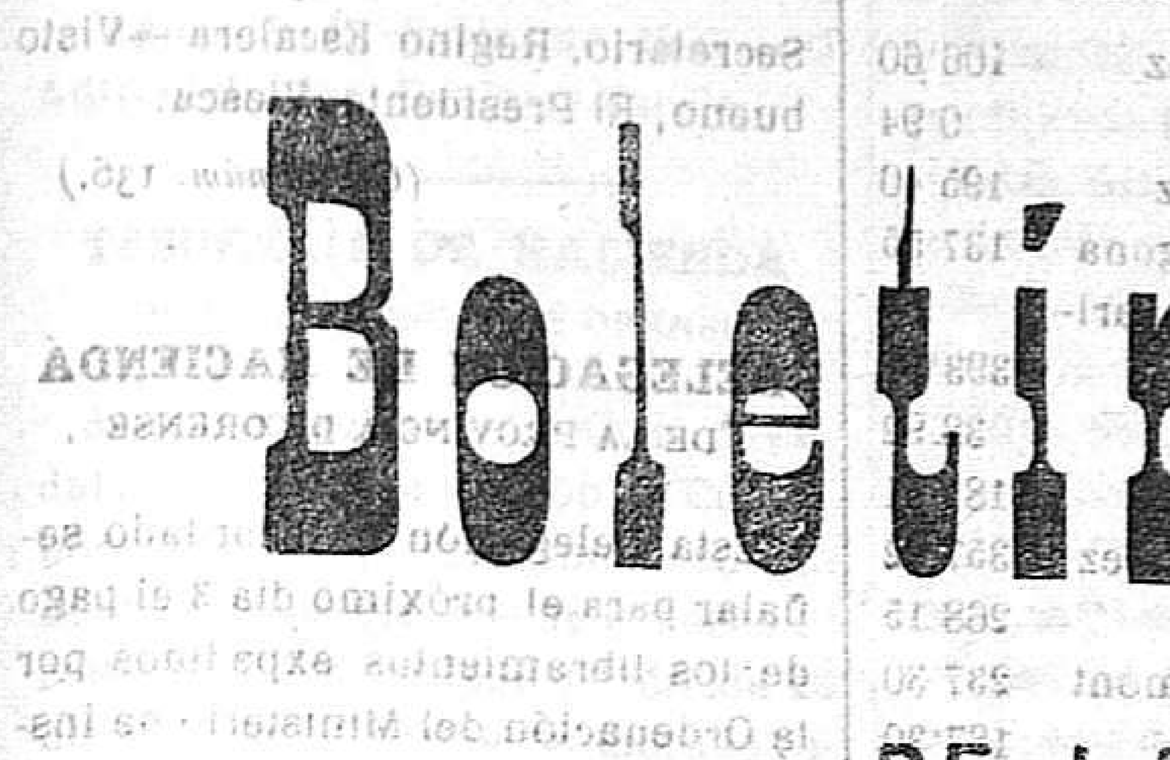




ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 » Números sueltos.................. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, su Augusta madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULARES

Se ha recibido en la Delegación de Hacienda un telegrama del Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda que dice lo siguiente:

«Consultado por este Ministerio á Presidente Asociación fabricantes harinas de Barcelona D. Juan Pascual sobre las condiciones en que pudieran ponerse aquí Madrid y otros puntos á que afecta crisis agraria por los cien kilogramos de cebada, manifiesta respecto á este extremo que los tenedores de las harinas los mismos ceden de veintidós cincuenta, veintitrés veinticinco los cien kilogramos, puestos sobre vagón Barcelona de esta Madrid paga de portes treinta y tres pesetas tonelada. Respecto salvados, acerca de cuya reducción de precios se hicieron indicaciones á dicha casa, manifiesta tiene importantes existencias y que puestos de acuerdo cedería de dieciséis á veinte pesetas los cien kilogramos, según clase, puestos Estación ó muelle Barcelona. En cuestión pedidos y muestras pueden entenderse los interesados directamente con dicha Asociación.»

Lo que se publica para conocimiento de los Sres. Alcaldes á los fines consiguientes.

Orense 5 de Junio de 1905.

El Gobernador,
LORENZO G. VIDAL

Los señores Alcaldes Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás depenbientes de mi autoridad, procederán á la busca y detención de la jóven Manuela Paradelo Fernández, natural y vecina del pueblo de Trado, en el municipio de Puentedeva, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndola á disposición del Alcalde de dicho Ayuntamiento, caso de ser habida.

Señas que se citan.

Edad 23 años.
Estatura regular.
Pelo castaño.
Cejas al pelo.
Ojos negros.
Nariz regular.
Color bueno.
Calza botinas de cartera.
Como seña particular, tiene un grupo de pelo blanco en la parte superior de la cabeza.

Se supone que estará en Vigo, esperando embarción, para Buenos Aires.

Orense 30 de Mayo de 1905.

El Gobernador,
LORENZO G. VIDAL

SECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES DE ESTA PROVINCIA

El Ilmo. Sr. Rector de este distrito Universitario con fecha 2 del actual, participa á esta Junta, haber sido nombrados maestros interinos los señores siguientes:

Para la completa mixta de Armariz, Ayuntamiento de Nogueira, don Joaquin Labrador Carballo, con el haber anuel de 312'50 pesetas.

Para la incompleta mixta de Penalonga, Ayuntamiento de Blancos, don Manuel Puga Fernandez, con el sueldo anual de 375 pesatas.

Para la idem idem de Rivas del Sil, Ayuntamiento de Nogueira, con el mismo sueldo que la anterior, doña Benita Soto Pombar.

Para la completa mixta de Ousende, Ayuntamiento de Paderne, con el haber anual de 312'50 pesetas, doña Maria Otero Blanco.

Lo que se hace publico para conocimiento de los señores Alcaldes y de los interesados, á fin de que los primeros pongan en posesión de los cargos para que han sido nombrados los segundos, advirtiéndoles que deben remitir á esta Sección en el plazo de tercer dia los documentos que la ley señala y que acrediten haber tomado posesión de sus respectivas escuelas.

Orense 5 de Junio de 1905.—El Jefe de la Sección, José Alvarez Vázquez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Junio de 1905

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la Circular de la Dirección de Administración local fecha 1.° de Junio de 1886 sobre reformas en la Contabilidad.

Capítulos	GASTOS	*Pesetas*
1.°	Administración provincial	15.500'00
2.°	Servicios generales	6.100'00
3.°	Obras obligatorias	4 500'00
4.°	Cargas	600'00
5.°	Instrucción pública	23 400'00
6.°	Beneficencia	12.000'00
7.°	Corrección pública	2.500'00
8.°	Imprevistos	500'00
9.°	Nuevos establecimientos	»
10.°	Carreteras	13.500'00
11.°	Obras diversas	2 000'00
12.°	Otros gastos	2.500'00
13.°	Resultas	»
14.°	Ampliación	36 000'00
15.°	Movimientos de fondos ó suplementos	»
16.°	Devoluciones	»
	TOTAL	119.100'00

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de ciento diecinueve mil cien pesetas.

Orense 24 de Mayo de 1905.—El Contador, *Augusto R Caula.*

Aprobada en sesión de hoy.—Orense 31 de Mayo de 1905.—El Secretario, *Claudio Fernández.*

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta calificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar

SECRETARÍA. — LEY DE 30 DE JULIO DE 1904 — OBLIGACIONES PREFERENTES — RELACIÓN NÚM. 12

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 1.º del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Grupo primero.—Concepto A: Haberes personales

NOMBRE DEL ACREEDOR	Im orte del crédito — Pesetas
Blas Hernández Gómez	261'20
Dionisio Frontal Alvarez	299'30
José Boluña Soler	146'65
Mariano Rodríguez Alvarez	347'20
Jesús Frrnández Castro	180'65
Agustín Busto Mora	138'40
Ciriaco Alvarez Alvarez	368'15
Inocencio García González	429'20
Florencio Pérez Chamorro	415'55
Pedro Yagüe Arribas	399'10
Manuel Fernández Ruiz	565'65
Francisco Bernabé Sirvent	719'45
Felipe Salas Ibáñez	73'90
Antonio Reus Palacio	94'10
Alejo Sanmateo Montero	132'40
Ramón Más Marzo	443'85
Gil Castellví García	32'45
Vicente Altozano Calzado	437'45
Juan García Sánchez	102'85
Rafael García Montagut	166'20
Gregorio Pozas Fernández	162'55
Esteban Deana Rosa	431'45
Pablo Pulido Rodríguez	170'95
Antonio Béjar Rodríguez	303'55
José Marcos Santa Cruz	148'80
Domingo Muñoz Mateo	182'05
Amador Luciano Torres	188'75
Jesús Fernández Pavón	174'75
Martín Arroyo Pino	106'25
Alfonso Ramírez Linares	459 65
Bernardo Rodríguez Bueno	158 60
Atilano Vara Correa	39'65
Leandro Díaz Valero	21'20
Rafael Lucena García	194'45
Luis Pozo Mármol	240'65
Santiago Gonzalez Moriche	439 30
Joaquín Crisman Pérez	34'40
Angel Carmona Romero	317'35
Damián Ros Soto	131'35
Juan Murillo Orquín	251'60
Juan Bort Rambla	366'40
Dámaso Navarro Ramos	17'45
Eduardo Palomero García	105'55
Francisco Peña Carvajal	95'10
José Martín Muñoz	156'70
Félix Olivares Pérez	152'70
Quintín Pulido Sánchez	129 05
Ricardo Pérez Sanz	383'15
José Hermosilla Montero	403'05
Juan Delgado Gallardo	187'70
Miguel Vargas Hidalgo	568'20
Eugenio Luque Rojas	310'95
Manuel Borrero Moreno	328'50
Leandro Peña Sánchez	95 60
Pedro Reventós Esteve	369 50
Antonio Sánchez Vela	376'05
Eusebio Castro Pinto	458
Cruz Molina Martín	140'65
José Terlo Alcázar	173'60
Simón Arenas Crespo	129 50
José Caruña Ríos	670'70
Domingo García González	164'90
Pedro Castro Soria	43 65
Matías Dapena Calderín	681'70
Sotero Estoret Castillo	425'70
Mariano Gómez Pérez	56'85
José Cerero Deus	17'68
Manuel Gabarrón Aparicio	15'05
Tomás Maestu Hueto	110'21
Francisco Carmona García	43'72
Santos Aguirre Tudanca	125'99
Félix Moral Mora	74'10
Ramón Viloro Membrado	109'93
Gregorio Bascones Fontaneda	133'39
Cesáreo Ruiz Funes	208'22
Calixto Bachiller Gómez	93 35
Francisco Huerta González	176'45
Pedro Martínez García	87'85
Francisco Díaz Montero	171'75
Miguel Carreras Gual	267'30
Mariano Placer Salas	70'25
José Valverde García	3'25
Nicolás Antiñolo García	154'42
Bartolomé Gutiérrez Alba	88 75
Baldomero Peláez Conejo	239'60
Francisco Lorenzo Lorenzo	264'89
Miguel Escobar Tobar	56'12
Leandro Lumbreras Sánchez	75'66
Miguel Martín Rubio	169 89
Francisco Fontanella Riba	173'20
Salvador Camps Camps	171'70
Mateo Nueno Tirapo	142'27
Sebastián Blanca Badía	152'37
Miguel Alós Gelabert	191 07
José Sepulcro Balsó	242'65
Brígido Segura Jiménez	128'40
Pedro Martínez Angel	228'65
Melchor Rodríguez Rodríguez	167'08
Lorenzo Bosch Peix	175'65
Alejandro Gálvez Loma	73 75
Ignacio González Rodríguez	165'81
Macario Rico Soto	181'85
Emilio Redondo Medell	218 90
Alejandro Pereda Gómez	20 89
Joaquín Ricols Lucía	189 99
Manuel Vila Enriqnez	171'55
Rafael Reyes Hernandez	67'60
Salvador Sanz Tapia	121'19
Jaime Clavel Argemis	196
Esteban Bruzons Camps	89'65
Ramón Das Casanova	212'67
Manuel Prieto Barberá	181'07
Francisco Fernandez Henarejos	190'70
Manuel Hernando Magdalena	144'99
Juan Beiro Rey	123'87
Ignacio Díaz Rodríguez	172'80
Dionisio Goñi Noguera	52'24
Manuel Laureiro González	256'24
Constantino Martínez González	146'52
Adriano Roitegui Villanueva	184'85
Eladio Casanova Moscardó	238'88
Ramón Prada Zurita	167'20
Antonio Tárrago Ferrer	151'37
Bernardo Jiménez Moliner	120'05
Julián Galvez Blanco	137'26
Manuel Malaguilla López	220'91
Jenaro Diéguez Escudero	196'37
José Alós Galabert	127'58
José Costa Deop	78'55
Manuel Melo Alayón	58'90
José Ricol Ramica	101'51
Francisco Ramirez García	152'01
Nicolás Camacho Díaz	101'87
Esteban Mateo Martínez	106'60
José Navarro Ovalle	0'94
Salvador Burguí Muñoz	195'40
Jaime Mercader Tarragona	137'55
Santiago Fernández Aparicio	393'97
Emilio Olcina Catalá	38 92
Felipe Gómez Pérez	184'61
Modesto Carballo González	357'92
Antonio Prieto Aire	268 15
Pedro Busquet Puigdemont	237'30
Ignacio Martí Grané	187'30
José López Pérez	36'19
Miguel Martí Bel	132'08
Fulgencio Manera Pérez	92'29
Atilano López Otero	199 75
Pedro Estrada Torrens	192'11
Juan Rodríguez Núñez	119'51
Vicente Miralles Pérez	185'10
Juan Ramón Mesa	214'25
Juan Ródenas López	119 06
Eduardo Mulero Romero	221'90
Diego Nieto Sánchez	202'03
José Uró Ribas	41'23
Francisco Fernández Garrido	250'04
José Suárez García	101'76
Juan Ilia Martorí	286'50
Pedro Torres Marí	176'20
Pedro Pérez Soto	183'21
José Valera García	262 65
Juan Contreras Martín	171'59
José García Cervera	171'23
José Galindo Llopis	325'84
Manuel Leal Hacha	164'05
Antonio Fuentes Torralba	166'15
Simón Valda Velez	631'45
Luis García Marín	159'30
Fernando Miranda Brito	199'70
Vicente Fullana Mengual	125'03
D. Felipe Nart Rodes	3.104'40
Calestino Iglesias Iglesias	634'55
Victoriano Castro Alfajeme	81'55
Federico Martín Ruiz	143'20
José Nicolau Ortells	115'40
Francisco Toro Sallago	513'50
Andrés Marí García	779'05
Regino Luzurriaga Nieva	565'95
Manuel Montero Martínez	657'30
Juan Navarro Correa	111'35
José Manuel Martín Sardón	278'65
Miguel Pera Solano	330'25
Antonio Heredia Monguilar	542'20
Vicente Gonzáler Cáceres	134'80
Telesforo Roig Andrés	10'60
Vicente Carpintero Estela	712'45
Antonio Gómez Villafuerte	219 40
Juan Marí Marí	916'30
Antonio Guasch Juan	256'45
Aniceto Muñoz Tierno	634'70
Juan García Fabrellas	682'95
Juan Bautista Nadal Espiú	177'05
Bernardo Alonso Ballesteros	312'85
Francisco Latorre Zenón	122'40
Ramón Donat Pastor	205'05
Fermín Gutiérrez y Diego	98'50
Gregorio Casas Aguilera	822
Francisco Navarro Tormos	60'65
Calixto Hernández Blázquez	518'25
Hilario Garro Izaguirre	62'05
José Sánchez Curbelo	493 80
Antonio Rivas Planell	378'35
Rafael Albert Ginés	105'80
Pedro Pizá Company	211'45
Ramón Clemente Gil	276'95
Total........	224.266 08

Madrid 12 de Mayo de 1905.—El Secretario, Regino Escalera.—Visto bueno, El Presidente, Viesca.

(Gaceta núm. 136.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Esta Delegación ha acordado señalar para el próximo día 3 el pago de los libramientos expedidos por la Ordenación del Ministerio de Instrucción pública á favor de los habilitados de los partidos que á continuación se expresan por los haberes de Mayo próximo pasado del personal de Maestros, Maestras y Auxiliares de esta provincia:

	Pesetas
D. Juan Fuentes, de Allariz.	3'675'15
El mismo, de Bande........	3.216'27
D. Francisco Mozo, de Carballino..................	4.109'30
D. Juan Fuentes, de Celanova..................	3.625'61
D. Manuel Santiago, de Ginzo..................	3.778'13
D. Juan Fuentes, de Orense.	6.288'12
El mismo, de Trives........	3.661'22
D Ramon G. Nogueira, de Ribadavia..............	3.421'12
D. Juan Fuentes, de Valdeorras..............	3.293'22
El mismo, de Verín........	3.043'23
El mismo, de Viana........	2.303'00

Lo que se anuncia en este *Boletín* para conocimiento de dichos habilitados é interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en la orden circular de la Dirección general del Tesoro público de 21 de Mayo de 1902.

Orense 2 de Junio de 1905.—El Delegado de Hacienda, José Díez de Isla.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Renovación de Juntas periciales

Circular

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 32 y 35 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y Real decreto de 4 de Enero de 1900, en el próximo mes de Julio ha de procederse por los Ayuntamientos á la renovación bienal de las Juntas periciales, debiendo quedar relevados en el bienio actual los peritos repartidores y suplentes que fueron nombrados por la Administración y por las Corporaciones municipales en el año de 1901.

Al efecto, recuerdo á los señores Alcaldes de la provincia el deber en que se hallan de cumplir con aquel precepto reglamentario, y les advierto se sirvan remitir á esta Administración, dentro del mes actual, las propuestas correspondientes para los nombramientos que han de hacerse por la misma, formadas con estricta sujeción á lo dispuesto en dicho Reglamento, recomendándoles la mayor exactitud en el cumplimiento de este servicio, á evitar las responsabilidades que establece el art. 81 del mismo.

Orense 3 de Junio de 1905.—El Administrador, Benigno Varela.

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Según comunica el señor Arrendatario de la recaudación de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le concede el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha nombrado recaudadores auxiliares para el cobro de contribuciones en esta provincia á D. Valentín González para el Ayuntamiento de Maside, D. Ramón Veiga para Carballino, D. Francisco Alvarez para Piñor, D. Gumersindo Fernández para Verea, D. Antonio Blanco para Rua, D. Manuel Méndez Méndez para Villanueva de los Infantes y á D. Gerardo López para los de Bande, Muiños, Lovios, Lobera y Entrimo.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes, quienes guardarán á estos funcionarios las consideraciones debidas á su cargo.

Orense 3 de Junio de 1905.—El Tesorero, Joaquín Delgado.

AYUNTAMIENTOS

Don Emilio Vidueira Fernández, Alcalde 2.º Teniente en funciones del Ayutamiento de Viana.

Hago público: Que la Corporación municipal en sesión ordinaria de 14 de Mayo último, acordó declarar prófugos á los mozos que al final se relacionan, condenándolos á los gastos que ocasione su captura y conducción, por no haberse presentado á recojer el pase reglamentario de caja según la ley previene; en su virtud y no habiendo comparecido los citados sujetos á pesar del tiempo transcurrido, en providencia de este día y de conformidad con lo prescrito en los artículos 113 y 117 de la vigente ley de Reclutamiento, he acordado citarles y llamarles por requisitorias que se publicarán en el *Boletín oficial* de la provincia, encargando á los señores Alcaldes, individuos de la policía y fuerzas de la Guardia civil, se sirvan proceder á su busca y captura, conduciéndolos, con las seguradades debidas á disposición de esta Alcaldía, caso de ser habidos.

Dado en Viana del Bollo á dos de Junio de mil novecientos cinco.—Emilio Vidueira.

Relación de los mozos á que se refiere la requisitoria que precede.

REMPLAZO DE 1903

Núm. 10. Alberto Rodríguez Carballo, hijo de Francisco y de Concepción.

Núm. 23. José Vázquez Pereira, hijo de Hermógenes y de Antonia.

Núm. 26. Constantino García Villanueva, hijo de José y de Gregoria.

Núm. 35. Manuel Martínez Yañez, hijo de Francisco y María.

Núm. 52. Gervasio Civeira Crespo, hijo de Ramón é Isabel.

Núm. 61. José Rodríguez Vega, hijo de José y Clarinda.

Núm. 65. Dictino Penín Villalobos, hijo de Benigno y Josefa.

Núm. 68. Emilio Sotillo Alvarez, hijo de Nicasio y Amalia.

Núm. 73. Valerio Núñez Rodríguez, hijo de Manuel y Josefa.

Núm. 78. Manuel Saquete Rodríguez, hijo de Juan y Felisa.

REMPLAZO DE 1904

Núm. 8. Laureano Jares Jares, hijo de Leopoldo y Dolores.

Núm. 12. Saturnino Luis Sánchez, Fernández, hijo de Bernardino y Camila.

Núm. 31. Rafael Civeira Granja, hijo de Ricardo y Javiera.

Núm. 38. Manuel Fidalgo Estévez, hijo de José y Vicenta.

Núm. 43. Martín Blanco Civeiras, hijo de Benigno y Serafina.

Núm. 44. Teolindo Estévez Pérez, hijo de Manuel y Jesusa.

Núm. 46. Moisés Placín Rodríguez, hijo de José y Gumersinda.

Núm. 48. Domingo Domínguez Yañez, hijo de Juan y Francisca.

Núm. 49. Miguel Hervella Rodríguez, hijo de Leonardo y Francisca.

Núm. 51. Francisco Reguengo Macía, hijo de Francisco y Josefa.

Núm. 56. Hilario González González, hijo de Tarasio y Petra.

Núm. 61. Dionisio Núñez Rodríguez, hijo de José y Marta.

Núm. 62. Amador González González, hijo de Secundino y Maximina.

Núm. 63. Felipe Pousa González, hijo de Antonio y Rosalía.

Núm. 67. Francisco Rivia Varela, hijo de Juan y Ursula.

Núm. 72. Pedro Centeno Alvarez, hijo de Antonio y Dominga.

Núm. 73. Santiago Primo, hijo de Isabel.

Núm. 78. Antonio Prito Vega, hijo de José y Rosa.

Núm. 79. Ceferino Pérez, hijo de María Angela.

Núm. 80. Fermín Alvarez Saavedra, hijo de Pedro y Clotilde.

Taboadela

Desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de territorial por el concepto de rústica, para el año de 1906, durante cuyo plazo, podrán los que les interese, hacer las reclamaciones que crean justas.

Taboadela 30 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Benito Quintas.

Sarreaus

Los apéndices al amillaramiento de este Municipio que han de servir de base para la formación de los repartos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y el de urbana en el próximo año de 1906, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día de hoy al quince, ambos inclusive, del corriente mes para oir las reclamaciones á que pudiera dar lugar.

Sarreaus Junio 1.º de 1905.—El Alcalde, Manuel Airas.

Blancos

Confeccionado el apéndice por rústica y urbana que ha de servir de base á los repartimientos del próximo año de 1906, se hallan expuestos al público, á los efectos reglamentarios, desde el día 1.º al 15 del entrante mes de Junio en la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante horas hábiles.

Blancos 31 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Domingo Rodríguez.

Rairiz

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana que han de servir de base á los repartimientos del próximo año de 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 del corriente, para que los interesados que se consideren perjudicados puedan entablar las reclamaciones que crean oportunas.

Rairiz 1.º de Junio de 1905.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Coles

Los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base para la formación de los repartimientos del año próximo de 1906, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 del entrante mes de Junio, á fin de oir y resolver las reclamaciones que, por los interesados contra los mismos, puedan presentarse.

Coles 28 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Manuel Varela.

Castrelo de Miño

Desde el día 1.º al 15 de Junio próximo estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices del amillaramiento de este distrito por los conceptos de rústica y urbana que habrán de servir de base á los repartimientos del año de 1906, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes y producir contra los mismos, las reclamaciones que estimen oportunas.

Castrelo de Miño 30 de Mayo de 1905.—El Alcalde, José Ferrer.

Pungín

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de rústica de este Municipio, para el próximo año de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 1.º al 15 de Junio; durante cuyo término podrá quien le interese examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas, y pasado el cual, no serán admitidas.

Pungín 28 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Andrés Fernández

San Ciprian de Viñas

Desde el día 1.º al 15 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana que ha de servir de base á los próxmos repartimientos, durante cuyos días podrán examinarlo y hacer las reclamaciones que les interese.

San Ciprian 1.º de Junio de 1905.—El Alcalde, Francisco Alvarez.

Peroja

Confeccionados por la Junta pericial de este término los apéndices al amallaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos de territorial, por rústica y urbana del venidero año de 1906, desde el 1.º al 15 del entrante mes de Junio, se hallan expuestos al púbblico, á fin de que los comprendidos en los mismos puedan aducir las reclaciones que consideren justas.

Peroja 28 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Marcial Taboada.

Ribadavia

Por término de quince días se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices que comprenden las alteraciones de la riqueza rústica y urbana y que han de servir de base á los repartimientos del año venidero de 1906.

Ribadavia Junio 1.º de 1905.—El Alcalde, primer Teniente, Benito Puga.

FISCALÍA DE LA AUDIENCIA
DE ORENSE

Por el Sr. Fiscal de la Audiencia Territorial de la Coruña han sido nombrados Fiscales municipales para el próximo bienio de 1905 á 1907, en los términos de la circunscripción de esta Audiencia, los señores que á continuación se expresan:

Partido judicial de Allariz

Allariz, D. Javier Pérez Conde; Villar de Barrio, D José Doval Novoa; Taboadela, D. José Paredes Vila; Paderne, D. José González Mangana; Baños de Molgas, D. Bernardo Pérez Díaz; Junquera de Ambía, D. Juan Taboada Prieto; Junquera de Espadañedo, D. José González Refojo; Maceda, D. Antonio Vila González.

Partido judicial de Bande

Bande, D. Jesús Rodríguez Quintans; Entrimo, D. Domingo Prieto González; Lobera, D. José Martínez Rodríguez; Lovios, D. Benito Rodríguez López; Muiños, D. Antonio Alvarez Rodríguez; Padrenda, don

Urbano Gómez Feijóo; Verea, don Antonio Balado González.

Partido judicial de Carballino

Beariz, D. Benito Paneiro Paz; Boborás, D. Valeriano Martínez Moure; Carballino, D. Maximino Rodríguez Rodríguez; Cea, D. Eladio Fernández Vázquez; Irijo, don Andrés Bernárdez Pinal; Maside, D. Isauro Porto González; Piñor, D. Manuel Pena Rodríguez; Pungín, D. Camilo González Cachamones; San Amaro, D. Camilo Alvarez Blanco.

Partido judicial de Celadova

Acebedo, D. Tomás Núñez Sousa; Bola, D. José Ferro Rodríguez; Cartelle, D. Agapito Cobelas Vázquez; Celanova, D. Emilio Míguez Buján; Cortegada, D. Andrés Alvarez Movilla; Freás de Eiras, D. Manuel Alonso Salgado; Gomesende, D. Ramón Paseiro Brabo; Merca, D. José Míguez González; Puentedeva, don Pedro Núñez Gil; Quintela de Leirado, D. José Gallardo Alvarez; Villameá, D. José Fernández Rodríguez; Villanueva de los Infantes, D. Gabriel Vázquez Núñez.

Partido judicial de Ginzo

Baltar, D. Juan Morales Garido; Blancos, D. Adelino López Villamarín; Calvos de Randín, D. Manuel Fernández Alvarez; Ginzo de Limia, D. Plácido Colmenero Leras; Moreiras, D. Juan Rodríguez; Porquera, D. Valerio Carballo Fernández; Rairiz de Veiga, D. Francisco Ambrosio Novoa; Sandianes, don Castor Fernández Rodríguez; Sarreaus, D. José de Castro Rodríguez; Trasmiras, D. Eudosio Barrera Cotillo; Villar de Santos, don Antonio Bahía Graña.

Partido judicial de Orense

Amoeiro, D. Joaquín González Val; Barbadanes, D. Manuel Rodríguez Iglesias; Canedo, D. José López; Coles, D. Ramón Noguerol Moure; Esgos, D. Justo Melón Rodríguez; Nogueira de Ramuín, don Ventura Carballo Martínez; Orense, D. Arturo Pérez Serantes; Pereiro de Aguiar, D. Felipe Feijóo Barreiros; Peroja, D. Roberto González Rodríguez; San Ciprián de Viñas, D. Antonio López Díaz; Toén, don Ramón Pousa Peña; Villamarín, don Francisco Mosquera Caride.

Partido judicial de Ribadavia

Avión, D. Maximino Estévez Casal; Arnoya, D. Policarpo Alvarez Fernández; Beade, D. Julián Rodríguez Pérez; Carballeda de Avia, D. Camilo Mosquera Graña; Castrelo, D. Castor González Rodríguez; Cenlle, D. Luis Rodríguez González; Leiro, D. Claudino Feijóo Regueiro: Melón, D. Ramón Otero Feijóo; Ribadavia, D. Bartolomé Ramón Domínguez Rey.

Partido judicial de Trives

Castro Caldelas, D. Domingo Rodríguez Enríquez; Chandreja de Queija, D. José González González; Laroco, D. José Pérez Prada; Manzaneda, D. Emilio González Vázquez; Monterramo, D. Felipe Pérez Parente; Parada del Sil, D. Antonio Bertoles Carnicero; San Juan de Río, D. Eladio Domínguez Yáñez; Teijeira, D. Enrique Mosquera Nocelo; Trives, D. José Martínez Losada.

Partido judicial del Barco de Valdeorras

Barco, D. Joaquín Valcárcel Ponce de León; Petín, D. Domingo Diez Fernández; Carballeda, D. Aníbal Losada López; Rúa, D. José María Fernández Rodríguez; Villamartín, D. José Ferrer López; Rubiana, don Senen Barrio Ponte; Vega, D. Manuel Domínguez Vázquez.

Partido judicial de Verín

Castrelo del Valle, D. José Gil Rivera; Cualedro, D. Simón Camero Taboada; Laza, D. Benito Quintas Campo; Monterrey, D. Serafín Fernández Alvarez; Oimbra, don Francisco Valles Garrido; Riós, don José María Barja; Villardevós, don Benito Estévez Blanco; Verín, don Adolfo Sanz Antolín.

Partido judicial de Viana del Bollo

Bollo, D. Baldomero Salgado; Gudiña, D. Juan Fernández Pérez; Mezquita, D. Hermógenes Blanco Rodríguez; Villarino de Conso, don Policarpo Fernández; Viana, D. Antonio María Yáñez.

Lo que se hace público en virtud de lo que se dispone en el art. 790 en relación con el 154 de la ley orgánica del Poder judicial, á los efectos oportunos.

Orense 3 de Junio de 1905.—El Fiscal, Manuel J. Caramés.

JUZGADOS

Don Antonio Puga Domínguez, Juez municipal de la villa de Bande y su término.

Hago saber: que Manuel Fernández de Castro, vecino de Seoane, en este municipio, ha sido condenado en juicio de faltas por maltratos á sufrir un día de arresto menor en el correccional de esta villa; que no habiendo sido habido en su domicilio he acordado, por providencia de hoy, llamarle por medio del presente á fin de que comparezca á cumplir dicha condena, y requiérase á las autoridades y agentes de la policía judicial para que practiquen averiguaciones en busca y detención del referido penado, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dado en Bande á veintisiete de Mayo de mil novecientos cinco.—Antonio Puga.—D. S. M., Juan Cabanelas.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de la villa de Bande y su término en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyen en virtud de denuncia producida por D. Joaquín Seoane, contra D. Miguel Alvarez Valado, sobre daños causados en una finca de la pertenencia de D. Gerardo Seoane, se ha acordado se cite al D. Gerardo por medio del presente para que el día 10 de junio próximo y hora de nueve del mismo comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la pública de esta villa, al acto de la celebración del juicio prevenido por la ley á fin de usar de su derecho si hubiere conveniente; en la inteligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Bande Mayo veintisiete de mil novecientos cinco.—V.º B.º: Antonio Puga.—El Secretario, Juan Cabanelas.

Don Nicolás Tenorio y Carero, Juez de instrucción del partido de Viana del Bollo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Casimiro Anta, conocido por Fernández Anta, de 26 años, soltero, jornalero, hijo de Nicolás y Narcisa, natural y vecino del Cañizo, Ayuntamiento de Gudiña, de estatura pequeña, pelo y cejas rubios, ojos garzos, nariz y boca regulares y sin señas particulares, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de cumplir la condena que le fué impuesta en causa seguida contra el mismo y otro por robo; apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios á que hubiera lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Dado en Viana del Bollo a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cinco.—Nicolás Tenorio.—D. S. O., Mariano Santamaría.

Don Adolfo Serantes Feijóo, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Viso Sánchez se instruye sumario por el delito de hurto contra Gerardo Sequeiro Zorelle, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Gerardo Sequeiros Zorelle, hijo de Rosendo y Manuela, de 20 años, labrador, soltero, natural y vecino de Santa María del Monte, usa traje de tela muy usado, boina á la cabeza, camisa blanca. Estatura alta, color moreno, boca bastante grande, nariz aguileña, ojos y cejas negras, pelo castaño oscuro.

Dado en Vigo á once de Mayo de mil novecientos cinco.—Adolfo Serantes.—El Actuario, José Viso.

Don Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de primera instancia de Ribadavia

Hago saber: que en los autos de apeo y prorrateo del foral titulado «don Antonio Montero» y vulgarmente del «Chao de Agro», su cánon un moyo de vino tinto acabazado, solicitado por el Procurador García Rey en nombre de doña Balbina Mein, por sí y en representación de sus hijos menores doña Consuelo, don Ramón, don Benito, don Manuel, don Celso y doña Purificación Romero Alcín, se dictó el auto que dice:

«En Ribadavia Mayo ocho de mil novecientos cinco. El señor don Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de primera instancia del partido.—Resultando: que el Procurador García, en nombre de doña Balbina Mein, solicitó el apeo y prorrateo del foral nominado «don Antonio Montero», de un moyo de vino tinto acabazado, en la parroquia de Lebosende, conocido con el nombre vulgar del «Chao do Agro» —Resultando: que citados en forma los poseedores conocidos y desconocidos y ausentes con las prescripciones de la ley, ninguno se presentó en los respectivos días y horas señalados.—Considerando: que deben declararse conformes con la práctica de un apeo y prorrateo, no sólo los que así lo solicitan, sinó también los que citados en forma no se presenten por sí ó á medio de apoderado en el día y hora designado.—Su señoría por ante mí Escribano dijo: se declara conforme con la práctica del apeo y prorrateo solicitados á los conocidos Avelino y Claudina González, Nieva Fernández y Carlos Fernández, así como á los desconocidos y ausentes, y también con el Perito don Antonio Alvarez Rey, á quien se cite para su aceptación.—Lo mandó y firmó su señoría.—Eladio Rodríguez Valeiras.—Ante mí: Félix Quijada.»

Y para que tenga lugar la notificación del anterior auto á los desconocidos libro el presente en Ribadavia á tres de Junio de mil novecientos cinco.—Eladio R. Valeiras.—Por mandado de su señoría, Félix Quijada.